



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 14 OCT 2016

Expte. Ref.: 0036466/2016

**VISTO:**

Que a fs. 1 de las presentes la Vicedirectora de la Escuela "Capitán Cenobio Candelaria" Anexo Mi Granja, Lic. Patricia PEREYRA, manifiesta la intención y da conformidad con la iniciativa de que estudiantes de la Carrera de Trabajo Social realicen sus prácticas preprofesionales en esa institución, por ello acuerda en suscribir un Convenio Específico de Prácticas Académicas con esta Facultad de Ciencias Sociales. Agregan a las actuaciones MAB 12 de designación como Vicedirectora de esa Escuela. Tanto la petición como el trámite de suscripción se enmarcan en la Ordenanza HCS 6/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que es oportuno y conveniente para la Facultad hacer lugar a lo solicitado por la Escuela "Capitán Cenobio Candelaria" Anexo Mi Granja, a fin de tener una mayor oferta de Centro de Prácticas Académica para que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social pueda realizar sus prácticas preprofesionales.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el art. 7 inc. a), b), c) y d) de la Ord. HCS 6/12.

Lo dispuesto en el art. 3 de la Ordenanza HCS 6/12 y lo establecido por la Resolución HCS N° 725/2016 art. 1 y 2 sobre designación de Decana Normalizadora.

Por ello;

**LA DECANA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Académicas a celebrarse entre la Facultad de Ciencias Sociales y la Escuela "Capitán Cenobio Candelaria" Anexo Mi Granja, que forma parte integrante de la presente junto con el ANEXO I, a fin de que los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social puedan a su elección realizar las prácticas académicas obligatorias y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°:** Encomendar a la Secretaría Académica de esta Facultad realizar las gestiones tendientes a informar y poner en conocimiento a la Compañía de Seguros que posee esta Universidad en materia de Responsabilidad Civil, los datos, días y horarios de los/as estudiantes mencionados en el ANEXO I que realizarán sus prácticas académicas en el Centro mencionado en el art. 1° y a la Secretaría de Coordinación a realizar la carga respectiva en el Sistema "MICURÉ" según la Ord. 6/12.

**ARTÍCULO 3°:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

**231**  
**RESOLUCION N°:**

ALEJANDRO ENGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. SILVANA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Ciencias Sociales

231

## CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICAS ACADÉMICAS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba - Facultad de Ciencias Sociales, representada por su Decana Normalizadora, Lic. Silvina CUELLA , DNI N° 17.841.707, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N°06/12, con domicilio en Haya de La Torre s/n° - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra **Escuela "Capitán Cenobio Candelaria" Anexo Mi Granja** con domicilio en calle Jesús Iglesia s/n de la localidad de Mi Granja, representada por Patricia PEREYRA, DNI N° 17170169 - en su carácter de "Vicedirectora" en adelante "CENTRO DE PRACTICAS", suscriben el presente Convenio Específico de Prácticas Académicas, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Trabajo Social la realización de las actividades prácticas obligatorias supervisadas por docentes de la Cátedra y previstas en la respectiva currícula, aprobada por Resolución del Honorable Consejo Superior N° 444/04, las partes deberán ajustarse a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social el desarrollo de las actividades prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS.

**SEGUNDA:** Los estudiantes que tengan interés en realizar las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRÁCTICAS conveniente, serán agregados en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente Convenio, quienes prestaran su consentimiento firmado el mismo. Los estudiantes agregados en el ANEXO 1, concurrirán al CENTRO DE PRACTICAS, en los días y horarios convenidos con el Centro.

**TERCERA:** Las prácticas académicas obligatorias que se realizan en el CENTRO DE PRACTICAS, serán supervisadas por los docentes que se mencionan en el ANEXO 1. Dichas prácticas consisten [...] *"en un espacio central de aprendizaje en la formación de los*





Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

*profesionales de Trabajo Social y están directamente articuladas a los núcleos definidos, pero tienen características particulares de acuerdo a los diferentes momentos del proceso de formación. En este sentido, estas forman parte de un proyecto institucional y deben estar pensadas en el marco de análisis de la demanda social. Se define a las prácticas académicas como un espacio de enseñanza aprendizaje que se caracteriza por un contacto intencionado con la realidad con un objetivo de aprendizaje, diferenciándose de la práctica profesional. En este marco se identifican distintos énfasis para los distintos niveles de la formación profesional: las prácticas de indagación (1° y 2°), de inserción y/o reconocimiento (2°, 3° y 4°) y de intervención preprofesional (5°). En todos los casos nos referimos a prácticas de intervención, como aquellas cuya injerencia no se remite solo a la modificación y/o transformación de la realidad; sino que también implican la conceptualización e interpretación de fenómenos y problemas sobre los que se interviene.*

*En las **prácticas de indagación** se busca el objetivo de un acercamiento a la realidad social y a la realidad profesional, desde categorías pertinentes al conocimiento científico y desde una perspectiva crítica; poniendo en debate dimensiones preconceptuales, prejuicios y procesos de naturalización de lo social; iniciando al alumno en el reconocimiento y utilización de herramientas teóricas y metodológicas necesarias para el conocimiento de lo social desde procesos donde la tarea colectiva y el respeto por las diferentes lógicas y saberes son criterios rectores.*

*En las **prácticas de inserción y/o reconocimiento** se pretende que los alumnos reconozcan espacios, sujetos, áreas de intervención y problemáticas (necesidades materiales y no materiales en sus distintas expresiones) que son susceptibles de ser abordadas desde la intervención profesional. Este proceso se realizará desde una intencionalidad propositiva y desde un lugar de apoyo y colaboración a procesos sociales que se estén desarrollando en esos ámbitos concretos.*

*En las **prácticas de intervención preprofesional** se pretende que en un espacio social particular (institucional y/o comunitario), se proponga, desarrolle y sistematice una estrategia de intervención fundada que recupere aprendizajes teórico-metodológicos adquiridos durante la formación previa y que se constituya en objeto de reflexión y*





Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

*fundamentación teórica desde el campo de la teoría social”<sup>1</sup>.*

**CUARTA: PRESTACIONES A CARGO DEL DOCENTE SUPERVISOR Y TITULAR:** El docente supervisor por medio del docente titular de la Cátedra se obliga a elevar anualmente un Informe final de las prácticas realizadas durante el ciclo lectivo.

**QUINTA: RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** El CENTRO DE PRACTICAS no asume responsabilidad alguna por el accionar de los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas académicas obligatorias durante su permanencia en el CENTRO. Mientras que, los estudiantes inscriptos en el ANEXO I: están obligados a respetar las reglamentaciones, normas, jerarquías, organigramas internos institucionales del CENTRO DE PRACTICAS, comprometiéndose éste último a informar sobre los mismos y colocarlos a disposición de los estudiantes y del docente supervisor.

**SEXTA: DURACION DE LAS PRACTICAS ACADEMICAS OBLIGATORIAS:** El plazo y/o duración de las prácticas académicas obligatorias en el CENTRO DE PRACTICAS, será de acuerdo a la carga horaria que establece el Plan de Estudios; en los días y horas a convenir entre las partes. Sin embargo, dicho plazo podrá ser prorrogado por otro igual en el supuesto de que los estudiantes no hayan podido finalizar con sus respectivas prácticas.

**SEPTIMA: PRESTACIONES A CARGO DEL CENTRO DE PRACTICAS Y DE LA ESCUELA:** El CENTRO DE PRACTICAS se obliga a extender un Certificado, a cada estudiante que allí realizó las prácticas académicas obligatorias, en el que conste el trabajo realizado. Mientras que LA ESCUELA se compromete a extender un certificado, a los integrantes y/o referentes del CENTRO DE PRACTICAS que hayan acompañado a los estudiantes en sus prácticas académicas obligatorias. Además, LA ESCUELA se compromete a realizar una devolución al CENTRO DE PRACTICAS mediante Informe Final presentado por la Cátedra anualmente.

**OCTAVA:** El presente convenio no genera obligación económica, laboral y/o relación jurídica





Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

de ninguna naturaleza que no sean las prevista en el presente Convenio, por lo tanto no dará derecho a reclamos de ninguna índole entre las partes convenientes.

**NOVENA: VIGENCIA. RESCISIÓN.** El presente Convenio Específico de Prácticas, entre las partes, tendrá una duración de tres (3) años, renovable por un período similar mientras alguna o ambas no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindido. No obstante, la ejecución anual del presente Convenio se encuentra supeditado a que haya estudiantes que se inscriban anualmente para realizar sus prácticas académicas obligatorias en EL CENTRO DE PRACTICAS. En caso de rescisión por una de las partes, esta deberá comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La notificada no tendrá derecho a reclamar a la otra indemnización de cualquier naturaleza.

**DECIMA:** El presente Convenio Específico no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

**DECIMOPRIMERA: CONTROVERSIAS:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Específico las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes para poner fin al conflicto a través de la negociación. Las partes de común acuerdo designarán un miembro por cada una y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, se someterán ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, constituyendo sus domicilios en los sitados en el encabezamiento del presente Convenio o donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro, en los cuales serán válidas las comunicaciones y notificaciones que se cursen.

**DECIMOSEGUNDA:** Se deja constancia que la Universidad Nacional de Córdoba posee un Seguro de Responsabilidad Civil, contratado con la Empresa ".....", y cuyo N° de Póliza es ....., a los fines cubrir cualquier contingencia que pudiere sufrir

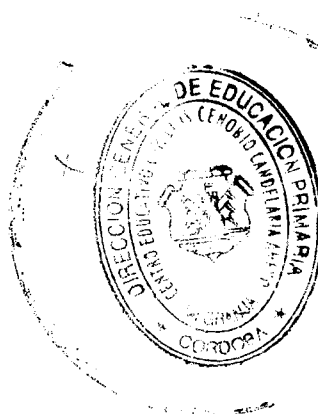




Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

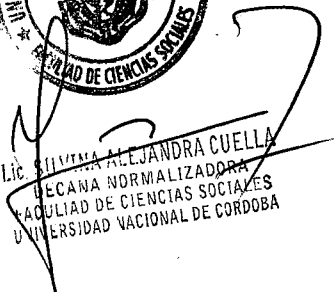
los estudiantes que realizan las prácticas académicas obligatorias fuera de la Universidad, de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en la Póliza y que forma parte integrante del presente Convenio.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 2 días del mes de mayo del año 2016 .-



  
PROF. S. PATRICIA PEREYRA  
VICEDIRECTORA  
ESC. C.L.C. CANDELARIA  
LIC. TRAB. SOCIAL - M.P. 20-0-14  
TERAPEUTA FAMILIAR



  
LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derechos y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

231

ANEXO I  
CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL  
ENTRE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y

Partes: Escuela de Trabajo Social y Escuela Captrón Cenobio Candelana

Asignatura: Cátedra de "Teoría, Espacio y Estrategias de Intervención Institucional - IV"

Profesor a cargo: Lic. Luan Gregorio

Nómina de alumnos que realizarán las prácticas pre profesionales enmarcadas en el presente convenio:

| NOMBRE Y APELLIDO           | MATRICULA O D.N.I | FIRMA DEL ESTUDIANTE |
|-----------------------------|-------------------|----------------------|
| Rodrigo Andrea Márquez Hoar | 38.222.951        |                      |
| Marta Catalina Musso        | 44.033.070        |                      |
| Carla Nannini               | 38.413.575        |                      |
| maría Belén Ridolfi         | 38.107.557        |                      |
| Valentina Carolina Varayud  | 38.161.278        |                      |
| Laura River                 | 38.417.802        |                      |



FIRMAS DE LAS PARTES:

LIC. SILVIA ALEJANDRA CUELLA  
DECANA NORMALIZADORA  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Lic. Luan Gregorio



DR. S. PATRICIA PEREYR  
VICEDIRECTORA  
ESC. C. U. CANDELARIA  
LIC. TR. SOCIAL - M.P. 20-09  
TEC. TUTA FAMILIAR